

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE ORDENACIÓN DE TERRITORIO, URBANISMO, VIVIENDA Y DERECHOS CIUDADANOS

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2026, de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, de octava modificación de la Resolución de 26 de marzo de 2024, de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Consejería para el período 2024-2026.

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que los órganos de las administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Por su parte, el apartado 1 del artículo 67 ter del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio (TRREPPA) establece que cada Consejería elaborará una planificación estratégica de las subvenciones que tenga previsto conceder la misma y sus organismos, entidades o entes dependientes o vinculados.

El Plan estratégico de subvenciones es un instrumento de gestión de carácter programático que carece de rango normativo en sentido estricto. No tiene incidencia en la esfera de los particulares y no crea derechos ni obligaciones. Su efectividad queda condicionada a la ejecución de las distintas líneas de subvención, en los términos que el mismo contempla, y a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Mediante Resolución de 26 de marzo de 2024, de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, se aprobó el Plan estratégico de subvenciones de esta Consejería para el período 2024-2026 (BOPA del día 29-04-2024), modificado por Resoluciones de 9 de agosto de 2024 (BOPA del día 29-08-2024), de 15 de octubre de 2024 (BOPA del día 28-10-2024), de 24 de febrero de 2025 (BOPA del día 06-03-2025), de 1 de abril de 2025 (BOPA de 14-04-2025), de 28 de noviembre de 2025 (BOPA del día 12-12-2025), de 11 de diciembre de 2025 (BOPA del día 23-12-2025) y de 25 de marzo de 2026 (BOPA del día 09-04-2026).

La promulgación de la Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026, supone la necesidad de efectuar ciertos ajustes sobre la cuantía de varias líneas recogidas en este Plan, así como la creación de nuevas ayudas y la supresión de otras, remitiéndose por las Direcciones responsables, las correspondientes modificaciones.

El apartado 6 del citado artículo 67 ter del TRREPPA dispone que deberá modificarse el plan cuando se tramite una subvención que no esté comprendida en la planificación estratégica de la Consejería correspondiente.

Resulta oportuno, por razones de sistemática y eficiencia, reflejar respecto de las líneas objeto de modificación, únicamente aquellos aspectos o apartados que resulten modificados, permaneciendo inalterable el resto del contenido en la forma prevista en el Plan inicial.

En atención a lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

Primero.—Modificar la Resolución de 26 de marzo de 2024, de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, por la que se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Consejería para el período 2024-2026, en los términos previstos en el anexo que se adjunta.

Segundo.—Disponer la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

En Oviedo, a 28 de mayo de 2026.—El Consejero de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos.—Cód. 2026-04629.



Anexo

III. SUBVENCIONES NOMINATIVAS
DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD

1. Identificación	
Código PES	13.09.323A.454.032
Denominación completa	A la Universidad de Oviedo para la Cátedra Estudios para la Juventud.
Denominación abreviada	Uniovi. Cátedra Estudios para la Juventud.
Anual o plurianual	Anual.
2. Objetivos	
Suscripción de un convenio cuyo objeto es regular el marco de colaboración entre la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, a través de la Dirección General de Juventud y la Universidad por medio de la Cátedra de Juventud, Empleo y Bienestar (JEBI) para impulsar el análisis académico y la evaluación de políticas públicas dirigidas a la población joven del Principado de Asturias.	
3. Destinatarios	
Universidad de Oviedo	
4. Costes	
Importe: 30.000 € en 2026	
5. Financiación	
Presupuestos Generales del Principado de Asturias	Aplicación Presupuestaria: 13.09.323A.454.032